ACTA No. 002 FOLIO 1

g SALON JOSE CELESTINO MUTIS DE LA CASA LUIS PERU DE LA CROIX.

ACTA No. 002 CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA DE PLENARIA
19 DE ENERO DE 2010 HORA DE INICIO: 7:00P.M.

1. PERIODO DE SESIONES EXTRAORIDINARIAS 2009

MESA DIRECTIVA DEL CABILDO MUNICIPAL

CAROLINA MORENO RANGEL
Presidente

JOSE ALFREDO ARIZA FLOREZ
Primer Vicepresidente

CLEOMEDES BELLO VILLABONA
Segundo Vicepresidente

NUBIA SUAREZ RANGEL
Secretaria General

CONCEJALES ELECTOS PERIODO 2009 -2011 CON VOZ Y VOTO

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
PEDRO NILSON AMAYA MARTINEZ
CLEOMEDES BELLO VILLABONA
DIONICIO CARRERO CORREA
HENRY GAMBOA MEZA
ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ
CELESTINO MOJICA PEÑA
MARTHA EUGENIA MONTERO OJEDA
CAROLINA MORENO RANGEL
CHRISTIAN NIÑO RUIZ
URIEL ORTIZ RUIZ
ALFONSO PRIETO GARCIA
WILSON RAMIREZ GONZALEZ
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS
ALBERTO RUEDA RODRIGUEZ
EDGAR SUAREZ GUTIERREZ
EDGAR HIGINIO VILLABONA CARRERO

ORDEN DEL DÍA

El Presidente solicita a la Secretaria hacer el primer llamado a lista.

La Secretaria procede a hacer el primer llamado a lista e informa al señor Presidente que han respondido ocho (08) Honorables Concejales, por lo tanto no hay quórum decisorio.

La Presidencia le solicita a la secretaria realizar el segundo llamado a lista en quince minutos (15).

La Secretaria procede a realizar el segundo llamado a lista y le informa a la Presidencia que han contestado a lista doce (12) Honorables Concejales, por lo tanto hay quórum decisorio.

La Presidencia le solicita a la Secretaria continuar con el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1.- LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

2.- CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

3.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORPORATIVAS DE LAS SESIONES PLENARIAS EXTRAORDINARIAS. ACTA No 001 DE FECHA ENERO 15 DEL 2010.

4.- ESTUDIO DE LAS OBJECIONES DEL PROYECTO DE ACUERDO No 153 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL CUAL SE MODIFICA ALGUNOS ARTÍCULOS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, RELACIONADOS CON EL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO

5.- LECTURA COMUNICACIONES.

6.- PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS.

APROBACIÓN DEL ACTA FINAL, ACTA CORPORATIVA No 002 DE FECHA19 DE ENERO DEL 2010

7. CLAUSURA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS
HIMNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
HIMNO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
HIMNO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA CORPORACIÓN DOCTORA CAROLINA MORENO RANGEL.

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR ALCALDE DE BUCARAMANGA, DOCTOR FERNANDO VARGAS MENDOZA.

BUCARAMANGA HORA 7:00 P.M. MARTES 19 DE ENERO DE 2010

2.- CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La Presidencia le solicita a la secretaria realizar el votación.

VOTOS A FAVOR POR EL ORDEN DEL DÍA

JOSE ALFREDO ARIZA FLOREZ	**POSITIVO**
CLEOMEDES BELLO VILLABONA	**POSITIVO**
DIONICIO CARRERO CORREA	**POSITIVO**
HENRY GAMBOA MEZA	**POSITIVO**
ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ	**POSITIVO**
CAROLINA NORENO RANGEL	**POSITIVO**
SONIA SMITH NAVAS VARGAS	**POSITIVO**
CHRISTIAN NIÑO RUIZ	**POSITIVO**
URIEL ORTIZ RUIZ	**POSITIVO**
ALFONSO PRIETO GARCIA	**POSITIVO**
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS	**POSITIVO**
ALBERTO RUEDA RODRIGUEZ	**POSITIVO**
EDGAR HIGINIO VILLABONA CARRERO	**POSITIVO**

NINGÚN VOTO NEGATIVO.

La Secretaria informa a la Presidencia que hay doce (12) votos positivos, por lo tanto el orden del día ha sido aprobado.

3.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORPORATIVAS DE LAS SESIONES PLENARIAS EXTRAORDINARIAS. ACTA No 001 DE FECHA ENERO 15 DEL 2010.

La Presidencia designa a la Honorable Concejal Elida mantilla Rodríguez y al Concejal Henry Gamboa Meza, para las actas de las plenarias extraordinarias.

4.- ESTUDIO DE LAS OBJECIONES DEL PROYECTO DE ACUERDO No 153 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL CUAL SE MODIFICA ALGUNOS ARTÍCULOS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, RELACIONADOS CON EL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO.

La Secretaria informa que para el estudio de las siguientes objeciones fueron citados los funcionarios: la Doctora

Gloria Azucena Duran Valderrama, la Doctora Miriam Elizabeth Riquelme, el Doctor Alberto Maraver Serrano Hernández, Lucy Alexandra Guerrero. Todos ellos se encuentran en el Concejo excepto la Doctora Miriam Riquelme. La Doctora Miriam Riquelme se excusa con una comunicación.

La Secretaria da lectura a las objeciones del proyecto de acuerdo.

La Presidencia le solicita a la Secretaria dar lectura a la comunicación que envío la Doctora de jurídica.

La Secretaria procede a dar lectura.

BUCARAMANGA ENERO 19 DEL 2010

Doctora
NUBIA SUAREZ RANGEL
Secretaria General Concejo de Bucaramanga.

Cordial saludo.

En atención a la citación que me hiciere el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, para el día de hoy martes 09 de Enero a las siete (7:00P.M) para el estudio de las objeciones del proyecto de acuerdo No 153 por el cual se modifican algunos artículos del estatutos Municipales, relacionados con el impuesto del servicio de alumbrado público se considera que para nuestra oficina, no es procedente la presencia en la sesión para la cual se nos a citado en el día de hoy, con el animo de garantizar la autonomía e independencia de que goza el Concejo Municipal, para la toma de decisiones en esta materia cuyos argumentos obedecen en la posición del Municipio de Bucaramanga en cabeza del señor Alcalde.

Atentamente.
MIRIAM ELIZABETH RIQUELME PASSOW

La Presidencia le solicita a la Secretaria dar lectura a las objeciones.

Bucaramanga, Enero 8 de 2010-01-20

Doctora
CAROLINA MORENO RANGEL
Presidenta
Concejo Municipal

Bucaramanga.

REFERENCIA: PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA ALGUNOS ARTICULOS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL RELACIONADOS CON EL IMPUSTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

Con toda atención y respeto y encontrándome dentro del término legal establecido por la ley 136 de 1994, me permito objetar, el proyecto de Acuerdo No. 153 de 22 de Diciembre de 2009 por ser contrario a la constitución y a la ley, de conformidad con las siguientes argumentaciones:

1. Se desconocen los principios de generalidad del tributo y de igualdad en las cargas tributarias, debido a que el Proyecto de Acuerdo carece de razones objetivas que permitan establecer una situación diferenciadora entre las razones comunes de las unidades cerradas bajo el régimen de propiedad horizontal y las de uso general de la comunidad, dada la connotación del alumbrado público. Frente al principio de igualdad la Corte Constitucional mediante sentencia C-925/00, aplicable al caso en particular ha considerado lo siguiente: "… claro está, a pesar de gozar el legislador de un gran margen de discrecionalidad en la determinación de la política tributaria, esa potestad no puede de absoluta, toda vez que, de acuerdo con el principio de supremacía constitucional, su limite se encuentra en los valore, principios y preceptos establecidos en el ordenamiento superior (artículo 4 C.P.). sobre esta amplia atribución y los confines de la misma, la corte ha señalado:

El legislador goza de autonomía para fijar el núcleo de contribuyentes favorecidos con la exención y no vulnera la constitución por el sólo hecho de plasmarla, ya que es la propia carta la que, de manera expresa, prevé la figura (arts. 154 y 294 C.P.).

Sin embargo, la norma que consagra una exención tributaria puede resultar contraria a la carta política si, al ejercer su atribución, el congreso desconoce alguno de los postulados del orden jurídico básico del Estado, uno de los principios que informan el sistema tributario (equidad, eficiencia y progresividad, según la enunciación del artículo 363 C.P.), o uno de los derechos o garantías fundamentales.

Podría ser demostrado, entonces, que en el caso especifico de una exención tributaria se vulnerase el derecho a la igualdad (art. 13 C.P.), aquí invocando por el actor, y ello compartiría la ruptura de la equidad y de la justicia (arts.

95-9 y 363 C.P), y la siguiente inexequibilidad del precepto que la hubiese configurado.

Pero tal vulneración n podría deducirse de la de la diferencia de trato entre los contribuyentes, ya que toda exención la supone en cuanto es de su esencia distinguir entre los sujetos pasivos de los tributos, obligando a unos y excluyendo a otros del pago de determinado gravamen. La ruptura del equilibrio constitucionalmente previsto debería partir, para ser suficiente como fundamento de la inexequibilidad, de la absoluta ausencia de un motivo valido, objetivo y razonable en circunstancias especiales. En el asunto y luego de un análisis mas profundo, al que motivara la iniciativa, se encuentra que la diferencia de trato establecida en la disposición objeto de estudio, no tiene una justificación aceptable desde el punto de vista constitucional y atenta contra los principios de igualdad (preámbulo y artículo 13 C.P.) y de equidad tributaria (artículo 363 ibídem).”

2. Existe una autorización genérica a los concejos municipales para establecer el impuesto sobre el principio del alumbrado público y para darle al recaudo de este impuesto el destino que se considere más conveniente para atender los servicios municipales.

Ellos significa que la ley no determino de manera especifica la estructura del impuesto y por lo tanto, el desarrollo de los elementos sustantivos hechos generador, sujeto pasivo, base gravable y tarifa- así como su forma de administración y recaudo, que son de competencia del respectivo Concejo Municipal, quien debe ejercer sus competencias con criterios de justicia y equidad, lo cual no se observa acontece en el objeto del presente proyecto de acuerdo.

3. El Proyecto de Acuerdo no contempla las disposiciones necesarias para evitar situaciones de desigualdad y de ventaja, de que pudieran servirse, establecimientos que desarrollen en zonas comunes, actividades industriales, comerciales o de servicios, diferentes al objeto social de los copropietarios, los cuales por efectos del presente proyecto de acuerdo no quedarían grabados con el impuesto de alumbrado publico a diferencia de los propietarios de locales que funcionan por ejemplo en centros comerciales.

4. También se observa que para su implementación no se cuenta con las herramientas o instrumentos para garantizar equidad en la exclusión del gravamen a copropiedades reguladas por la ley 675 de 2001, dado que las zonas comunes carecen generalmente de un cantador, que permita establecer

los consumos por conceptos diferentes al de alumbrado público.

Por las razones anteriores solicito previo estudio, el presente Proyecto de Acuerdo.

Cordialmente

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga.

INFORME DE LA COMISION ACCIDENTAL
OBJECCIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR ALCALDE
PROYECTO No. 153 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2009

Nos correspondió por designación de la Presidencia del Concejo, integrar la Comisión Accidental, para realizar un estudio jurídico respecto de las objeciones presentadas por el Señor Alcalde frente al Proyecto de Acuerdo No. 153 de 2009.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

"POR EL CUAL SE MODIFICA ALGUNOS ARTICULOS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, RELACIONADOS CON EL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO".

NÚMERO DEL PROYECTO: **153**

FECHA DE RADICACIÒN: **22 DE DICIEMBRE DE 2009**

AUTORES: **FERNANDO VARGAS MENDOZA**
ALCALDE DE BUCARAMANGA
H.C. ALFONSO PRIETO GARCIA
COAUTOR

CONCEJALA PONENTE: **H.C.ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ**
PRIMER DEBATE: **23 DE DICIEMBRE DE 2009**

SEGUNDO DEBATE: **29 DE DICIEMBRE DE 2009**

OBJETADO: **08 DE ENERO DE 2010**

INFORME DE LA COMISION ACCIDENTAL

OBJECCIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR ALCALDE
PROYECTO No. 153 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2009
CONSIDERACIONES DE LA COMISIÒN ACCIDENTAL

Después de analizar detalladamente las razones expuestas por la administración, se procedió a hacer un recorrido de cada punto citado por el Señor Alcalde como institucionales e ilegales; así:

1. Por disposiciones Constitucionales y Legales las iniciativas de orden fiscal de carácter Municipal son competencia del señor Alcalde; como se puede evidenciar en el Proyecto en comento, fue el señor Alcalde de la Ciudad quien avaló con su firma la presentación del Proyecto de Acuerdo, siendo revisado previamente por la Secretaría de Hacienda Municipal, la Jefe de la Oficina Jurídica, la Jefe de la Oficina de Alumbrado Público, el Profesional Especializado de Presupuesto, así como la Profesional Universitaria de la Secretaría de Hacienda, habiendo sido puesto a consideración del Coautor la modificación por ellos presentada cuyo trámite se surtió textualmente apegado a las recomendaciones por ellos sugeridas.

2. El fundamento jurídico expuesto por quien proyecto las objeciones del proyecto de acuerdo, desconoce la diferencia entre exoneración y exclusión debiéndose advertir que la filosofía del proyecto aprobado procura modificar el

estatuto tributario Municipal en lo que hace referencia a los sujetos pasivos objeto del impuesto de alumbrado público, diferente a crear condiciones de desigualdad con otros contribuyentes.

INFORME DE LA COMISION ACCIDENTAL
OBJECCIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR ALCALDE
PROYECTO No. 153 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2009

3. La sentencia C-812 de 2009 de la Corte Constitucional establece que los edificios y conjuntos residenciales no son contribuyentes de impuestos, por tanto están excluidos de su condición de sujetos pasivos, lo que aclara la confusión presentada en las objeciones donde se habla de exoneración en forma equivocada, lo cual si llevaría a un tratamiento diferencial con los demás contribuyentes, pretendiendo demostrar la existencia de una desigualdad en las cargas tributarias.

4. Que en consonancia con la sentencia referida para no hacer una aplicación parcial de la misma se debe entender cobijado tanto los edificios como los conjuntos residenciales mediando entre ellos su existencia y representación sin que cualquier otra actividad comercial o industrial al interior de las áreas comunes pueda beneficiarse, debiendo ella contar con medición individual.

Por las anteriores razones fundamentan la **NO** aceptación de la declaración de objeciones fundadas, por el contrario la Comisión Accidental propone a la Plenaria DECLARAR **INFUNDADAS LAS OBJECIONES** y proceder de conformidad con el Reglamento Interno del Concejo o Acuerdo Municipal No. 072 de Octubre 09 de 2009.

Firman los Miembros de la Comisión Accidental designados para estudiar las objeciones hechas al Alcalde al Proyecto de Acuerdo No. 153 de 2009 **"POR EL CUAL SE MODIFICA ALGUNOS ARTICULOS DEL**

INFORME DE LA COMISION ACCIDENTAL
OBJECCIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR ALCALDE
PROYECTO No. 153 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2009

ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, RELACIONADOS CON EL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO".

De los Honorables Concejales,

URIEL ORTIZ RUIZ
Coordinador de la Comisión

ALBERTO RUEDA RODRÍGUEZ
Concejal

JOSÉ ALFREDO ARIZA FLOREZ
Concejal

La Secretaria informa a la Presidencia que han sido leídos las Objeciones y el Informe de la Comisión Accidental.

INTERVENCION DEL H.C. URIEL ORTIZ RUIZ: Gracias presidenta, con un saludo de buenas noches a las compañeras y compañeros Concejales, saludarla a usted muy especialmente por esa presidencia que a partir de la anterior fecha empieza la nueva Mes Directiva, y a las personas presentes en este recinto. Presidenta no es usual ser textos aquí en la plenaria pero voy a leer el siguiente texto, si me lo perite dice así: introducción, la actual legislación colombiana reconoce como persona jurídica aquellas que bajo su responsabilidad administran bien los inmuebles pertenecientes a una copropiedad, hoy para el desarrollo urbanístico es reconocido el aporte hecho por la construcción de inmuebles de propiedad horizontal al uso racional del suelo, ejercicio que se evidencia en la ciudad de Bucaramanga especialmente en los estratos 4, 5 y 6, además el impacto positivo causado al ornato, al paisajismo arquitectónica de las zonas comerciales por este tipo de construcción, pues bien esta realidad deriva en deberes para los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal en especial en lo que tiene que ver como sujeto de ubicaciones tributarias, las cuales son diferentes a las demás personas jurídicas, esta poderosísima razón no lleva a establecer que las decisiones positivas para las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal deben tener en cuenta equidad tributaria a su vez es responsabilidad el Concejo Municipal, como órgano que aprueba los tributos de índole territorial evaluar la proporcionalidad en positiva para su ubicación, en efecto al revisar el procedimiento de cómo cancelan el impuesto de alumbrado publico las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal en la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga a ellas y la estación expresa en el

artículo 110 del Acuerdo Municipal No 044 de diciembre 22 del 2008, se procedió a calificarlas como residenciales o comerciales decisión que omite su realidad de persona jurídica independiente de la copropiedad y ello como reitero a esta plasmada en el acuerdo Municipal en comento, en donde tácitamente las aéreas comunes como objeto pasivo con el impuesto de alumbrado público, su cobro es por el lugar en donde desarrolla su aspecto social, mas no respetando su calidad de persona jurídica independiente de la copropiedad, es relevante acotar que el objeto social de la persona jurídica constituida para la administración de las áreas comunes no establece la relación de ninguna actividad comercial o residencial hecho que trata de evidenciar el artículo 110 del Acuerdo Municipal No 044 de Diciembre 22 de 2008. Señores Concejales con la responsabilidad que les asisten en especial para este caso, es indispensable evaluar la equidad tributaria a favor de los inmuebles sometidos a régimen de propiedad horizontal y que desarrollan su objeto social en la ciudad de Bucaramanga con el fin básico de ponderar la distribución de la carga impositiva que se desea establecer, en razón que en justicia no es admisible como sucede actualmente la responsabilidad de los copropietarios quienes directamente cancelan la obligación del impuesto de alumbrado publico de las áreas comunes y en las mismas circunstancias de modo, tiempo y lugar ellos también son responsables de dicho tributo en sus apartamentos y locales comerciales con la misma tarifa, procedimiento imperativo a corregir con este acuerdo municipal, con el fin de que la equidad tributaria premisa para establecer tributos, disponga los limites al deber de contribuir con proporcionalidad, proyecto presentado por Fernando Vargas Mendoza, Alcalde de Bucaramanga. Y coautor el Doctor Alfonso Prieto García. Reviso aspecto administrativo y financiero Lucy Alexandra Guerrero Rodríguez, Secretaria de Hacienda, Alberto Maraver Serrano Hernández, profesional especializado de presupuesto, reviso los aspectos jurídicos Miriam Elizabeth Riquelme Passow, Jefe de Oficina Asesora Jurídica y elaboro Lina María Manrique Duarte, Profesional Universitaria secretaria de hacienda. Estoy leyendo la exposición de motivos que presentaron la administración municipal cuando presentaron el proyecto de acuerdo 153 del 22 de diciembre del 2009, entonces esto es un proyecto que presento la administración que aquí defendió la administración, que nos hizo defender a muchos que no estábamos de acuerdo, nos hizo entender que si era benéfico, que si era legal, que se ajustaba a todas las normas entonces yo creo que con esto no tengo mas palabras que decir. Gracias señora Presidenta.

INTERVENCION DEL H.C. EDGAR HIGINIO VILLABONA CARRERO: Muchas gracias señora Presidenta, un saludo a los

funcionarios del Municipio que nos acompañan a los señores Concejales y el público que esta aquí presentes. Presidenta de igual manera en nombre del partido Conservador, le ofrecemos nuestro respaldo total, le deseamos éxitos, esperamos que aproveche las dignidades y las distinciones que le han entregado la vida y nuestro compañeros Concejales, aquí traigo unos documentos relativos al tema que nos ocupa hoy señores Concejales, yo quiero comenzar por la ultima manifestación que hizo el Doctor Uriel Ortiz, también yo examine el autor del proyecto, los autores Doctor Alfonso Prieto lo felicito públicamente por la iniciativa, yo se que el proyecto lo hizo usted, y lo estudio la administración, pero lo estudiaron los mejores funcionarios del municipio, los del mas alto nivel, el señor Alcalde, la señora Secretaria de Hacienda, la Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio, la Doctora Liliana Manrique que se que unas de las asesoras de primer orden de la Secretaria de hacienda y el Doctor Alberto Maraver por quien profeso un publico respeto por sus conocimientos, además ahí hay un abogado que funge como elaborador del proyecto, de la oficina jurídica del municipio. Yo debo confesarles señores Concejales que hace rato no sentía una alegría profunda ver un grupo de Concejales legislando en beneficio de Bucaramanga, los recuerdos que yo tenia eran de incremento de los impuestos, de incrementos de la sobre taza, cuando no se subía la tarifa, se subía la base gravable, eso unido a los aumentos del impuesto predial y del avaluó catastral por eso, y a las valorizaciones que se nos presentan con frecuencia, por eso repito sentí una profunda alegría, me sentí Concejal de Bucaramanga de verdad trabajando con 18 compañeros mas en beneficio de los habitantes, y debo decirles algo mas señores Concejales por la calle muchas personas nos felicitaron, nos dijeron gracias Concejal, bien lo que hicieron allá, el 2 de Enero apenas cuando despuntaba el año 2010 vanguardia liberal y los medios de comunicación registraban en la primera pagina algo que dice muy bien de la labor de equipo de esta corporación, pero la alegría duro poco, duro muy poquito, cuando nos convocaron a este periodo breve de sesiones extraordinarias pues yo debo decirles que sentí una gran preocupación al ver la forma como se redacto y se fundamento el escrito de objeciones que envió el señor Alcalde a este cabildo, esa alegría que sentíamos por haber presentado ese proyecto tan importante, quintándole una pequeña carga impositiva a unas personas jurídicas con dominio, con propiedades, constituidos bajo el régimen de propiedad horizontal se sumo rápidamente señores Concejales, y yo quiero leerles en la practica lo que significa el alumbrado público para una copropiedad. Aquí tengo en mi mano una factura de venta de una oficina del edificio la triada donde se cancelan noventa un mil pesos el costo total de la factura y por concepto de alumbrado público se

cancelan 1134 pesos, es una factura donde nos dicen en uno de los apartes “cobro, liquidación oficial del impuesto, del alumbrado publico, conforme al acuerdo municipal vigente que es lo que queremos derogar, de manera señores Concejales para que tengamos un ejemplo claro en un oficina de un condominio del centro de Bucaramanga, de 91200 que es el costo total de la factura 10134 constituyen impuesto de alumbrado publico, me fui a la administración de ese edificio y les dije facilítenme las 2 ultimas facturas porque yo quiero mirar, aquí recibí una felicitación de ustedes y ahora resulta que objetaron el proyecto, y me dieron una factura la primera el operador o la empresa de servicios es la ESSA antigua empresa de los santandereanos hoy una empresa EPM, y la segunda es de la comercializadora energética nacional Colombiana ESA ESP, resulta que esta factura que corresponde a la copropiedad al edificio la triada tiene un costo total de siete millones cuatrocientos sesenta mil novecientos pesos, esa es la factura total del edificio la triada en el ultimo mes y resulta que en alumbrado publico al paso que en el primer ejemplo se pagaban 10200 pesos por una oficina y ese condominio tiene 300 unidades entre oficinas y locales comerciales, unas oficinas y unos locales mucho mas grandes que el primero esta factura aquí se discrimina 973291 pesos por concepto de alumbrado público lo mencionan como detalle facturación de otros conceptos 973000 pesos paga el edificio la triada. Señores Concejales yo pregunto dentro de una sala lógica ¿es coherente que si yo tengo una oficina en un edificio tenga que pagar por el consumo de energía eléctrica de mi oficina, un ejemplo 10200 pesos, pero que además al mismo edificio le vuelvan a cobrar nuevamente el impuesto de alumbrado público por el consumo de las áreas comunes del edificio, a mi me parece que hay un doble cobro, lo felicito Alfonso Prieto porque yo se que usted y su asesor han venido trabajando el tema con mucha seriedad y seguramente al Alcalde le pareció de elemental lógica quitarle una carga a los habitantes de Bucaramanga, aquí estamos cobrando 2 veces por un mismo servicio, ¡o pregunto! ¿Será que en una oficina o en un local, del edificio la triada se recibe un mayor beneficio por el alumbrado público que es el mismo?, no, el beneficio es uno solo, pregunto ¿Será que para que se justifique un pago doble uno es el servicio de alumbrado público para el edificio y otro el servicio público que se establece para las oficinas, claro que no?, es la misma red de alumbrado publico que esta sirviendo a la persona natural y al contribuyente al usuario del servicio público, yo me di a la tarea señores Concejales de traer unos documentos, pero, aquí yo ya felicite públicamente a mis compañeros Concejales de la Comisión, al Doctor Uriel Ortiz Ruiz, al Honorable Concejal Alberto Rueda Rodríguez y al Honorable Concejal José Alfredo Ariza Flórez; yo los felicite públicamente

porque su estudio consulta el interés general y consulta la equidad y la justicia. Bien Honorables Concejales, esa labor que ustedes hicieron en beneficio de Bucaramanga; aquí traje yo documentos pero no los puedo leer porque voy hacer respetuoso con el tiempo de mis compañeros; hay un concepto del 29 de Mayo del presente año, proferido por el señor Personero del Municipio de Medellín, frente a una consulta similar que se le hace, Mayo del 2009 perdón. El Doctor Jairo Hernán Vargas, absuelve una consulta de suyo profunda, específica donde comienzan por definir lo que es el servicio de alumbrado público y sobre eso no hay un criterio unánime, hay unos que los consideran un impuesto, otros los consideran una contribución el impuesto de alumbrado público es diferente del servicio público de alumbrado público que no es un servicio público domiciliario, sobre eso no se ponen de acuerdo ni la doctrina, ni la jurisprudencia del Concejo de estado. Traigo aquí señores Concejales otro documento donde la comisión de regulación de energía y gas profiere el concepto No 043, una resolución perdón la No 043 de 1995, donde define el servicio de alumbrado público como el consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentren a cargo de ninguna persona natural o jurídica, de derecho privado o publico, diferente del municipio con el objeto de proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades tanto vehiculares, como peatonales, señores Concejales cuando este proyecto fue repartido a una distinguida miembro del partido Conservador la Doctora Elida Mantilla Rodríguez, yo confieso que sentí una enorme preocupación porque nunca nos ponemos de acuerdo a la hora de tomas decisiones, esta es de las pocas veces en las que hemos coincidido en votar unánimemente los Concejales, por una iniciativa que consideramos absolutamente importante; la objeción del Alcalde contiene algo que a uno lo pone a pensar como es que se hacen los estudios en el Municipio, yo recuerdo porque ley el concepto hace algunos días y se nos decía que no hay manera de cuantificar el consumo de las áreas comunes en algunas copropiedades, pues uno no puede agregar lo que es lógico y obvio pues donde haya manera de discriminar el cobro exonerémoslo que es lo que pretende el proyecto de Alfonso Prieto y del señor Alcalde de la ciudad, entonces uno se pregunta señores Concejales dentro del parámetro lógicos, dentro de los anexos que se acompañaron con el proyecto de acuerdo No 053, ¡hombre será que no tiene valides, un documento publico que se acompaño aquí!, aquí hay un documento firmado por la Doctora Gloria Azucena Duran Valderrama, profesional especializado de la Secretaria de Infraestructura en el área de alumbrado público, aquí acompañaron un documento del 18 de Noviembre del año 2009, donde le están diciendo al jefe del Presupuesto del

Municipio, que es el Doctor Alberto Maraver Serrano, el valor de lo que cuesta el consumo anual de alumbrado público de las zonas comunes, y le están discriminando los comercializadores, el que les acabe de leer que les maneja el negocio de la energía eléctrica a la triada, tiene un promedio anual de cuarenta y cuarto millones quinientos treinta y ocho millones de recaudo por concepto del impuesto de alumbrado público, Ruitoque S.A. E.S.P, dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos treinta y seis pesos, la empresa Electrificadora de Santander esta recaudando anualmente 256.122.288 pesos, por concepto de alumbrado público de los condominios sometidos al régimen de la lay 175 del año 2001, GENERCAUCA S.A. E.S.P., $41.724.456 para un total Honorables Concejales de $360.836.040, eso es lo que pagan los condominios, centros comerciales, edificios, copropiedades sometidas al régimen de propiedad horizontal, de manera que no es cierto lo que nos dice la objeción cuando no hay manera de cuantificar porque aquí si están detallando lo que cada operador esta recaudando mensualmente y anualmente, yo siento es una enorme preocupación, como se elabora un proyecto, como lo firman y lo estudian los funcionarios del mas alto nivel del Municipio y ahora nos piden que aceptemos unas objeciones que me parece a mi no tienen fundamento, yo comparto totalmente la conclusión de mis 3 compañeros Concejales, esa comisión accidental que se integro para que trajera aquí una ponencia para este tema tan importante como es el de presentarle a Bucaramanga la supresión de una pequeña carga tributaria, de aquí no se rompe la equidad porque si bien tocan otro tema en la objeción, yo se que el Alcalde de la ciudad no es abogado, no es experto en alumbrado público, pero acogió la objeción que le elaboraron, señores Concejales aquí estamos hablando un recaudo de alumbrado público por encima de los 17 mil millones de pesos, en un año, exonerar $340.000.000 apenas es el cumplimiento de nuestra labor como Concejales, eso ni altera las finanzas del Municipio, ni las desequilibra, ni va a poner en riesgo el sistema de alumbrado público de Bucaramanga, porque no faltan los desprevenidos ciudadanos que crea que es que se va a pagar la ciudad, que es que ya no va haber iluminación en vías o no va haber iluminación en parques o en plazas públicas, pera nada se afecta señores Concejales, yo quiero ofrecer mi voto positivo de respaldo al informe de la comisión, quiero que le enviemos un mensaje a los habitantes de Bucaramanga, un mensaje positivo, que se den cuenta que este cabildo, no únicamente va a subir impuestos, ni aprobar el proyecto del presupuesto, que también las iniciativas redunden en beneficio de los habitantes de Bucaramanga tienen cabida si se trata de ilegalidades, yo recuerdo cuando se duplico el impuesto presupuestal hace unos 7 años, aquí hay algunos compañeros que conocieron el tema,

duplicaron el impuesto predial en una sesión incomprensible y nadie lo objeto, nadie de los funcionarios de la administración salieron hablar ni de la ilegalidad, ni de la justicia, ni de la equidad, no invocaron ninguno de los principios tributarios y la ciudadanía y la opinión pública lo único que hizo fue maltratar al Concejo y maltratar a los Concejales de ese entonces, yo por fortuna tuve la idea de no venir a esa sesión plenaria, no vine, porque me parecía que a mas de injusto, de inicuo, era ilegal de manera que no puedo compartir que ahora cuando este cabildo acoge la iniciativa del Alcalde, porque es que el proyecto fue con autoría también del señor Alcalde y del Doctor Alfonso Prieto García, yo no puedo compartir que ahora con argumentos débiles se nos venga a decir que estamos rompiendo la equidad, ¿Cuál equidad?, ¿quien se puede sentir en Bucaramanga maltratado con que exoneremos del impuesto de alumbrado público a los condominios?, nadie, los demás quienes tenemos inmuebles o somos usuarios del servicio de alumbrado público no podemos sentirnos discriminados porque le estén exonerando del pago de un impuesto que del suyo es injusto, a los condominios; de manera señores Concejales que seguiré apoyando al señor Alcalde de la ciudad y yo no cambio de opinión. Recojo mi patrocinio y mi voto favorable que di en el mes de Diciembre señor Alcalde y hoy por esa razón no puedo aceptar la objeción que se esta haciendo en materias de derecho, es que ni siquiera las razones son de inconveniencia, son de ilegalidad, si nos hablaran de conveniencia uno dice bueno es que se descarrilan las finanzas del Municipio, pero cuando me puso a mirar 340.000.000 millones, de 440.000.000 que tenemos para inversión yo creo que hacer justicia para exonerar 340.000.000 eso no desequilibra las finanzas de nadie, yo recuerdo que los últimos meses del mes de Diciembre aquí dimos el voto favorable para adicionar cerca de dos mil doscientos millones de pesos al alumbrado público, ahí esta sobrando dinero, y en estos documentos que tengo pero que no voy a leer desde luego por el tiempo ahí nos esta diciendo que se puede hacer con el alumbrado público, con el dinero y que no se puede hacer, ese tema a sido discutido en muchas partes de pías Barranquilla por ejemplo analizado fuertemente el tema del alumbrado público, lo mismo que Bogotá allá también se han entregado serias controversias, el tema de Bogotá es mucho mas grave, el tema de Bogotá señores Concejales es mas delicado porque sobre la aplicación del impuesto de alumbrado público hay serios vacios, si ustedes miran la ley de servicios públicos no toca el servicio de alumbrado público, si ustedes miran la ley de 1913, creo que es la ley cuarta de 1913, si ustedes miran es muy difícil aplicar esa ley para cobrar el servicio de alumbrado publico sin embargo los habitantes del país entendemos señores Concejales que es importante cobrar el

alumbrado público porque con ello se hace el mantenimiento de la red, la expansión, la operación y muchos otros temas que se pueden hacer para que las vías públicas, los parques, los senderos públicos, las vías, las carreteras tengan este servicio de alumbrado publico tan esencial para la vida moderna. De manera señora Presidenta que le agradezco su deferencia en concederme el uso de la palabra y anuncio mi voto favorable y no cambio de opinión para respaldar a mis compañeros en el concepto que han entregado en el día de hoy, por lo demás le digo al señor Alcalde que lo seguiré apoyando en los temas que redunden en beneficio de Bucaramanga, pero esta objeción del acuerdo no beneficia a la gente de Bucaramanga sino lo que envía es un mensaje equivoco de cómo estamos trabajando en esta ciudad tan importante. Le agradezco señora Presidenta.

INTERVECION DE LA INGENIERA GLORIA AZUCENA DURAN VALDERRAMA: Buenas noches a todos los Honorables Concejales, compañeros de la administración y publico en general que nos acompaña en esta noche. Con respecto al tema que estamos hablando esta noche, quisiera comentar los siguiente, cuando se hizo el estudio se miro prácticamente lo que son zonas comunes de las copropiedades residenciales que efectivamente no tiene ningún tipo de inconvenientes, de pronto no se analizo a fondo lo que fueron los centros comerciales donde en sus zonas comunes, en los espacios que quedan de estos espacios comunes hoy en día se desarrollan actividades distintas al de la copropiedad horizontal como por ejemplo: zonas comunes de los centros comerciales, tenemos que en el centro comercial la triada en la zona común en el primer piso, existe un café que es de tipo comercial, por ejemplo quinta etapa en las zonas comerciales, en las zonas comunes frente a los ascensores existen también negocios de tipo comercial que se desarrollan allí, entonces valdría la pena pues revisar este aspecto para que este comercio, o este servicio que se esta desarrollando en espacios de zonas comunes, estuviera de pronto, no se estuviera haciendo beneficiado con la exención o del impuesto de alumbrado publico porque aquí en estas zonas se estaría desarrollando actividades absolutamente diferentes a las de la copropiedad horizontal, en cambio en las zonas residenciales, en los conjuntos residenciales, en las zonas comunes es netamente residencial, no existe otro tipo de actividad que se desarrolle allí, entonces valdría la pena que se revisara al respecto y que de pronto se tuviera en cuenta al momento de entrar a ser la aplicabilidad si se llega a pasar de esta exención del alumbrado público.

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA LUCY ALEXANDRA: Gracias señora Presidenta, un cordial saludo a los Honorables Concejales. Me permito ratificar que si lógicamente desde el punto de

vista en la secretaria de Hacienda se hizo todos los estudios referentes al proyecto de acuerdo que se trajo al Concejo de Bucaramanga, la situación real que se presento en vista al estudio que realizo la oficina Jurídica es en cuanto al desarrollo de actividades comerciales que se están generando en zonas comunes de aquellos conjuntos que manejan la propiedad horizontal, realmente si desde el punto comercial habría una desventaja para el mismo local que funciona dentro del mismo centro comercial, porque estarían realizando una actividad comercial en una zona común que estaría exonerada del impuesto de alumbrado publico y aquel establecimiento que esta cancelando un local, que si tiene la obligación de cancelar el alumbrado publico sobre el consumo de energía estaría en desventaja con establecimiento de comercio que estaría desarrollando en una zona común, esta es la situación y fueron los fundamentos que se encontraron por parte del análisis realizado por la oficina jurídica y que se trae nuevamente aquí al Concejo. Gracias.

INTERVENCION DEL H.C. ALFONSO PRIETO GARCIA: Gracias Presidenta; un saludo muy especial a usted, un saludo de bienvenida a su trabajo que por el cariño y por su eficiencia en el desempeño como Concejal le hemos ratificado para que nos dirija en este periodo lectivo del año, saludar a los Honorables Concejales, a la Comisión Accidental que a sido nombrada para estudiar las objeciones presentadas al proyecto de acuerdo de iniciativa del señor Alcalde y de este coautor; yo quiero apuntar 4 o 5 aspectos que vale la pena se tengan en cuenta para aprobar el informe que la comisión a presentado, como quiera que esta ajustado a la ley, no soy abogado pero e tenido que estudiar con profundidad el tema, lo primero que quiero hacer referencia, para empezar por el final de la exposición de la Administración Municipal representada hoy por Hacienda, es que no es cierto que los negocios que están establecidos en el área común de los centros comerciales no estén contribuyendo o no este pagando impuesto o algunos tienen una condición de instalación provisional, o algunos otros tiene su contador para pagar el servicio yo no puedo creer que un negocio ubicado en la triada no tenga registro de consumo y por ese registro de consumo no este haciendo contribución si es un negocio con animo de lucro, contrario por supuesto a la pretensión de la sentencia que el año 2009 encontramos posterior inclusive al pronunciamiento sobre la construcción del proyecto de acuerdo, pero quiero hacer 2 referencias muy importantes, la primera es que en las objeciones no se habla de la problemática que usted esta tratando aquí, en las objeciones se habla de una inconstitucionalidad o un procedimiento inadecuado de procedimiento jurídico no se habla de inconveniencia, ni se habla de las razones por la cuales debería no estudiarse

porque ahora vamos a involucrar una cantidad de facturación que dejaría de aplicarse por la extensión del beneficio a las actividades que se desarrollan en los centros comerciales dentro de las áreas comunes, yo quiero llamar la atención de que el proyecto de acuerdo hace referencia es a la modificación del estatuto tributario Municipal, y que adicionalmente se tiene una equivocación des HASTRE muy grande en la interpretación jurídica, porque es muy distinto hablar de exonerar a hablar de excluir, porque es muy distinto hablar de crear unas condiciones de privilegios para ahí si vulnerar el derecho a la igualdad en la contribución, para venir a decir que entonces al excluir estamos violando las normas de manera que el proyecto de acuerdo es ilegal y por supuesto debe ser objetado y deben considerarse fundada las objeciones para archivarlo; yo quiero decirle para colocarles 2 ejemplos, yo quiero preguntarles a ustedes señores de Hacienda, ¿si los vienes del Municipio de Bucaramanga están contribuyendo con alumbrado público?, ¿o si están excluidos de la condición de sujetos pasivos?, muy seguramente o estoy casi seguro sino estoy seguro que no están contribuyendo porque fueron excluidos, o por ejemplo la propiedad de los bienes del concordato ¿también le están pagando impuesto de alumbrado publico?, entonces ahí no se crea ningún tipo de violación a las condiciones de igualdad en el cobro del impuesto de alumbrado público, yo quiero aclararles porque ustedes fueron los que nos enseñaron una cosa es crear una condición de exoneración que esa si crea diferencias entre los contribuyentes y otra cosa es decir a estos señores no se les puede cobrar y no se les puede cobrar no solo porque tengamos el mejor propósito de tener una doble tributación, sino porque la misma sentencia establece que estas instituciones o personas jurídicas de origen social y sin animo de lucro no están obligadas a pagar impuestos y claro aquí podría haber una discusión de que muy seguramente la sentencia se refiere a los impuestos del orden nacional, pero quiero decirles que en el informe presentado se hace referencia a que precisamente la querella presentada, hizo referencia al impuesto de industria y comercio, con el fue que se inicio la discusión y el impuesto de industria y comercio es un impuesto territorial, no impuesto nacional pero adicionalmente quiero con la venia Presidenta leer el artículo No 33, y ahora les voy a decir exactamente de la lay 665 del 2001 que dice los siguiente: artículo 33: naturaleza y característica; la persona jurídica, originada en la constitución de la propiedad horizontal es de naturaleza civil sin animo de lucro, su denominación corresponderá al edificio o conjunto y su domicilio será el Municipio el distrito donde esté se localiza y tendrá la calidad de no contribuyente de impuesto nacionales, así como el impuesto de industria y comercio en relación con las

actividades propias de su objeto social se conformidad con los establecido en el artículo 195 del decreto 1333 de 1986 pero a continuación dice: parágrafo; la continuación de algunos vienes que produzcan renta para sufragar las expensas comunes, no desvirtud a la calidad de personas jurídicas sin animo de lucro, quiere decir que a un las áreas comunes que generen algún ingreso adicional por cualquier razón van a mejorar la condición de las expensas para sostener la condición de los edificios en un Municipio como Bucaramanga, por esta razón y porque además se había hecho un estudio de tipo jurídico para mirar si era viable y porque además tiene el aval del señor Alcalde, hoy no entiendo como se le generan unas objeciones de tipo jurídico cuando ella no proceden, no hay lugar a esas objeciones cuando se hace referencia a una exoneración cuando estamos hablando de eliminar de la base pasiva a las áreas comunes de los conjuntos residenciales y edificios como inclusive lo cobija la sentencia de la corte constitucional, pero por otro lado quiero decirles que me parece inaudito que si efectivamente consideraban que existía una condición de ilegalidad, porque no se dijo a tiempo antes de hacer quedar mal al señor Alcalde, es que salir a Bucaramanga a decir que vamos hacer una exoneración, para confundir a las personas en vez de decir que vamos a eliminar del sujeto pasivo a los edificios y conjuntos residenciales, pues es desinformar a la gente, y sobre todo hacer quedar mal al Alcalde, que bueno hubiera sido que hubieran llamado al coautor y al Ponente del proyecto y pudiéramos discutir si efectivamente habían razones para objetar el proyecto de acuerdo antes de meter en semejante berenjenal al señor Alcalde, estoy seguro que el siempre le asistido el mejor propósito y el mejor interés, de beneficiar, de darle un regalo como lo dice vanguardia liberal en la publicación del sábado 02 de enero del 2010, pero lamentablemente aquí siempre se actúa con precipitud y lamentablemente no se consulta a la fuentes para poder saber o por lo menos revisar que efectivamente asiste o no razón para encontrarnos frente a este problema; por eso los Honorables Concejales de Bucaramanga, los que votamos por el señor Alcalde, los que no han votado pero que hoy son Concejales de Bucaramanga y apoya a la ciudad de Bucaramanga tenemos también que advertir cuando se equivocan la Administración Municipal, tenemos que advertir cuando es que tenemos que corregir sobre los procedimientos para evitar que se cometa un error o una injusticia como ya se a referido cada uno de los Concejales que me antecedieron, no es posible que en un predio que tenga un frente de 15 metros, de 20 metros pague una sola contribución sobre el consumo mientras que en un predio de 20 metros donde se erige una construcción de 40 o 50 predios se este contribuyendo 50 veces lo que esta pagando uno que tiene al frente solamente los 15 metros, pero adicionalmente no es

justo que los recursos asignados para las despensas del manejo de las unidades residenciales se vea diezmada por la contribución al alumbrado público cuando precisamente soy testigo de que muchas luminarias y muchos sistemas de luminaria interna de las áreas comunes también contribuye a la iluminación del alumbrado publico cuando son del lindero, cuando son de las concisiones especiales de alumbrado hacia afuera en el área publica; creo señora Presidenta que el ejercicio que se ha venido haciendo con todos los documentos que han traído todos los Concejales, con as facturas para demostrar, yo también traigo aquí unas facturas, para demostrar que si esta separado el consumo de las unidades residenciales y las unidades comunes, para que no se diga que no se puede llegar a generar un vacio donde pueda todo el mundo solicitar su beneficio, tenemos que decir que mientras la unidad residencial no este reconocida como persona jurídica, sin animo de lucro pues tampoco podrá solicitar, o mejor considerarse excluida de su condición de sujeto pasivo de este impuesto, quiero decirles también que el Municipio de Bucaramanga no puede ofrecer el uso de estos recursos para objetos diferentes para el que fue establecido, para expansión, para mantenimiento y para suministro de la energía necesaria para las luminarias y que en el año 2009 logramos unos excedentes que fueron presentado aquí para adición presupuestal y a un mas, los que se consideran deben incorporarse que quedaron de la liquidación del periodo electivo del año 2009, ¡que quedaron recursos adicionales!, recordemos que la determinación de esa taza para el impuesto de alumbrado público debe ser proporcional a la necesidades básicas para poder atender ese alumbrado público y se nos esta generando un excedente pues muy seguramente vamos a tener que revisar las tazas o mirar cuales son los planes de inversión que se habían proyectado, para el año 2009 se habían establecido unas cifras y se lograron mayores valores, de la mejor forma se a procurado hacer las adiciones para poder cumplir con unas expansiones adicionales que necesita la ciudad y eso esta muy bien, pero cuando comparamos los recursos que pueden ser afectados por este proyecto, con lo que se recauda durante todo el periodo del año, pues nos sorprende que hoy antes que por inconveniente como decía el Concejal Edgar Higinio Villabona, se haya objetado por inconstitucional o por ilegal. Yo quiero Presidenta dejar sentado mi posición frente a este proyecto de acuerdo, frente a la exposición del informe de la Comisión Accidental, advertir que nos asiste la razón, nos asiste el derecho, no hay lugar a las objeciones ni siquiera fueron consideradas para que las pudiéramos analizar de manera conjunta, somos la Mesa Directiva de esta gran empresa que es Bucaramanga y a ella tampoco se trajo para hacer las observaciones correspondientes y no tener que pretender resolver el

problema de un choque de trenes cuando efectivamente lo que se busca es un beneficio común. Gracias Presidenta reitero my apoyo a ese informe de comisión y mi voto positivo para que se declaren infundadas las objeciones y se sancione el proyecto de acuerdo, o en su defecto se tenga que llevar al tribunal administrativo para que haga el procedimiento de rigor y por supuesto se informe a la ciudad de lo que a pasado en este momento. Gracias Presidenta.

La Presidencia decreta un receso de quince minutos (15).

INTERVENCION DEL H.C. HENRY GAMBOA MEZA: Gracias Presidenta; de verdad desearle éxitos en esa Presidencia, sabemos de sus capacidades en este quehacer, sabemos que las mujeres manejan con mucha trasparencia cualquier cargo y sobre todo publico. Presidenta es que a mi me preocupa en este tema ver la inseguridad jurídica, eso es lo que mas me preocupa en este tema porque ahí estamos contradiciendo, estamos haciendo una exposición de motivos injustificado un proyecto luego hacemos una exposición de motivos objetándolo, entonces yo eso no lo entiendo aquí personalmente, yo pienso que hay que analizar el tema mas profundamente, nosotros estamos aquí justificando las objeciones basadas en algunas actividades que se desarrollan en los centros comerciales, entonces no le vemos el mismo tratamiento de áreas comunes a las zonas comerciales e industriales, y de las áreas comunes a las áreas residenciales, entonces dejemos el proyecto como está, declararlas infundadas y hagamos un estudio minucioso de las áreas comunes, de las zonas donde se desarrollan actividades y pasamos a cobrarle no alumbrado público, el servicio eléctrico , y que lo cobre la entidad que sea pero no sucede lo mismo en un centro comercial, las áreas comunes no es lo mismo que las áreas comunes en una unidad residencial donde se alumbra la vía peatonal, la vía hacia los parqueaderos eso es un área común y eso es alumbrado público necesariamente; entonces después revolvimos todo, primero justificamos el proyecto para beneficiar las áreas comunes de las zonas residenciales, y ahora se confundieron y justifican las objeciones por las áreas comunes de los centros comerciales o áreas donde se desarrollan una unidad industrial de servicio, entonces aceptemos la declaratoria, infundas las objeciones y entremos hacer un estudio profundo sobre los centros comerciales y a ellos pues no le vamos a cobrar alumbrado público, les vamos a cobrar el servicio de energía eléctrica que es muy distinto. Entonces esa es mi propuesta. Ahora yo no entiendo porque se dice que no podemos establecer el valor del alumbrado para efectos de exonerarlos, pero si lo podemos calcular para efectos de cobrarlo, yo esa contradicción yo tampoco la entiendo, además no es exoneración; es que no es cobro, la palabra es no cobrarlo, no es exoneración, porque no vamos a cobrar

nada, eso es como un chorizo sin tripa y son carne por dentro es igual, entonces hay una serie de contradicciones yo creo que la apreciación de los compañeros de la comisión accidental es correcta, entonces aceptemos infundadas, hacemos un estudio creo que en el año 2001 se hizo un estudio sobre este tema, profundicémoslo sobre los otros comerciales que si amerita cobrárselo porque deja de ser alumbrado pasa hacer un servicio eléctrico, eso es lo que se a querido hacer con las unidades… y no castigas a las unidades residenciales porque lo único que hacen adentro es el servicio de alumbrado para el desplazamiento vehicular y para el desplazamiento peatonal, o para el alumbrado en los parques, en las áreas de juegos etc., etc., entonces yo creo que estamos de acuerdo todos con el informe de comisión y entremos hacer un análisis para los otros comerciales que si ameritan cobrarles eso. Muchas gracias Presidenta.

La Presidencia le solicita a la Secretaria que proceda a votar el informe de comisión accidental.

VOTOS A FAVOR POR EL INFORME

JOSE ALFREDO ARIZA FLOREZ	**POSITIVO**
DIONICIO CARRERO CORREA	**POSITIVO**
HENRY GAMBOA MEZA	**POSITIVO**
ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ	**POSITIVO**
CAROLINA MORENO RANGEL	**POSITIVO**
URIEL ORTIZ RUIZ	**POSITIVO**
ALFONSO PRIETO GARCIA	**POSITIVO**
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS	**POSITIVO**
ALBERTO RUEDA RODRIGUEZ	**POSITIVO**
EDGAR HIGINIO VILLABONA CARRERO	**POSITIVO**

NINGUN VOTO NEGATIVO

La Secretaria informa a la Presidencia que existen diez (10) votos positivos, por lo tanto a sido a probado.

La Secretaria le solicita a la Secretaria enviarlas al despacho del señor Alcalde, para su respectiva decisión.

La Presidencia le solicita a la Secretaria proseguir con el orden del día.

5.- LECTURA COMUNICACIONES.

La Secretaria informa a la Presidencia que no hay comunicaciones.

6.- PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS.

La Secretaria informa que no hay proposiciones sobre la mesa de la Secretaría.

APROBACIÓN DEL ACTA FINAL, ACTA CORPORATIVA No 002 DE FECHA19 DE ENERO DEL 2010

La Presidencia somete a consideración el acta del día de hoy.

VOTOS A FAVOR POR EL ACTA NO 002

JOSE ALFREDO ARIZA FLOREZ	**POSITIVO**
DIONICIO CARRERO CORREA	**POSITIVO**
HENRY GAMBOA MEZA	**POSITIVO**
ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ	**POSITIVO**
CAROLINA MORENO RANGEL	**POSITIVO**
URIEL ORTIZ RUIZ	**POSITIVO**
ALFONSO PRIETO GARCIA	**POSITIVO**
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS	**POSITIVO**
ALBERTO RUEDA RODRIGUEZ	**POSITIVO**
EDGAR HIGINIO VILLABONA CARRERO	**POSITIVO**

NINGÚN VOTO NEGATIVO

La Secretaria informa a la Presidencia que hay diez (10) votos, por lo tanto ha sido aprobada el acta No 002.

7. CLAUSURA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS
HIMNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
HIMNO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
HIMNO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA CORPORACIÓN DOCTORA CAROLINA MORENO RANGEL.

Muy buenas noches señores Concejales, para la quienes nos acompañan en la Mesa Directiva, el Concejal José Alfredo Ariza, el Concejal Cleomes Bello. Primeo informarles que el señor Alcalde solicito excusas, para asistir a las clausura de las sesiones extraordinarias, teniendo en cuenta que se encuentra en una reunión muy importante con nuestro Gobernador el Doctor Horacio Serpa, en cuanto se refiere al evento del nuevo coliseo que se esta llevando acabo precisamente para nuestra ciudad. Y de igual manera agradecerles a todos los Concejales sus palabras, el apoyo, su asistencia y un saludo muy importante y de agradecimiento para la Comisión quien fue muy consiente y precisa en el estudio de estas objeciones; y de esta manera clausurar las sesiones extraordinarias y agradecerles a todos ustedes.

Agotado el orden del día, la Presidencia levanta la sesión siendo las nueve y cinco (09:05 P. M.).

Las anteriores intervenciones se encuentran grabadas en el programa Cool Edit 2000 de la fecha.

Para constancia se firma para su aprobación en plenaria.

La Presidenta,

CAROLINA MORENO RANGEL

La Secretaria,

NUBIA SUÁREZ RANGEL.

ELABORADA: MAYRA GAMBOA